

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 15 de diciembre de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°152V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Proveído N° 0288V-2020-DFIPA, recibido de manera virtual el 02 de diciembre de 2020, enviado por el señor Decano Mag. Julio Marcelo Granda Lizano, en el que se adjunta la "DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA FIPA – UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; y, en los numerales 5.10° y 5.14° del art. 5° de la precitada Ley, establece entre los principios que rigen a las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana; así como, el interés superior del estudiante;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020 se aprobó las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, en el numeral 1.1° del Art. 1° de la Resolución viceministerial N° 095-2020-MINEDU de fecha 03 de mayo de 2020, establece la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se aprobó los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 de fecha 19 de abril de 2020, establece las medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19" en su art. 2° se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 46° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dentro de la estructura orgánica y funcional, están los órganos de gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo, órganos de apoyo académico y órganos de asesoramiento de las facultades;

Que, con Resolución N° 185-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la UNAC, en el Art. 1° establece que, tiene por finalidad normar los estudios de pre grado, de segunda especialidad profesional y estudios de posgrado que se desarrollan en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 071-2020-CU de fecha 16 de abril de 2020, se da inicio virtual del semestre académico 2020-A;

Que, con Resolución N° 091-2020-CU de fecha 05 de junio del 2020, se aprueba los lineamientos de Adecuación de los Procesos Académicos Administrativos, de Presencial a Virtuales, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 131-2020-CU de fecha 16 de julio del 2020, en su Art. 1° establece autorizar, previa implementación de un protocolo, el desarrollo de las evaluaciones no presenciales o virtuales en todas las modalidades de graduación o titulación, mediante alguna plataforma virtual en la UNAC, con el soporte tecnológico y técnico de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación-OTIC y la Oficina de Educación Virtual; y, en el Art. 3° indica que se debe implementar un protocolo para las evaluaciones no presenciales o virtuales en todas las modalidades de graduación o titulación de la UNAC propuesto por el Vicerrectorado Académico y aprobado por Resolución Rectoral;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la "**DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA FIPA – UNAC**", la cual se anexa y forma parte de la presente resolución.
- 2° **ELEVAR**, la presente resolución al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al VRA, VRI, OCI, Asesoría Jurídica, Oficina de Calidad Académica y Acreditación, Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, U.I, Posgrado, OTIC, Biblioteca Especializada, Laboratorios y Talleres, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)